

Bay, S.L. y de D. Vicente Juan Roig, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Susana Navarro Mari, contra Hoteles de Ibiza, S.A., D. José Prats Cardona, D. Alejandro Prats Cardona, D. Vicente Prats Cardona, D. José Manuel Prats Ribas y D. Manuel Soriano Ferrer, todos ellos representados por el Procurador de los Tribunales D. Herminio Pérez Sánchez, ejercitando la acción de impugnación de acuerdos sociales contra la entidad Hoteles de Ibiza, S.A. y acción acumulada sobre los «títulos» de Hoteles de Ibiza, S.A. contra los demás demandados, y en la que en virtud de los hechos y fundamentos de derecho alegados, se ha solicitado que en su día y previos los trámites legales, se dicte sentencia en los términos que son de ver en el suplico de la demanda y que copiado literalmente es como sigue:

«Suplico al Juzgado: que se sirca en definitiva dictar sentencia:

1. En cuanto a la emisión / impresión, puesta en circulación y entrega de los «títulos» de todas las acciones al portados de Hoteles de Ibiza, S.A., la declaración de que: a) no son título valores y no atribuyen ninguno de los derechos que las acciones confieren a su titular legítimo; b) Subsidiariamente, para el hipotético caso de que se considerasen títulos valores, su puesta en circulación y entrega ha vulnerado la ley u procede su anulación.

Y, en consecuencia, condene a Hoteles de Ibiza, S.A. y litisconsortes, D. José Prats Cardona, sus hijos D. Vicente, D. Alejandro y D. José Manuel Prats Ribas y a D. Manuel Soriano Ferrer a pasar por estos pronunciamientos y a la restitución de los documentos, o en su caso de los títulos, para que Hoteles de Ibiza, S.A. proceda a su anulación fehaciente junto con el Libro Talonario con publicación a su costa en el boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de dicha anulación en el plazo de quince días desde la notificación de la sentencia. Todo ello por cuenta y a cargo de la sociedad demandada.

2. La declaración de invalidez de todos los acuerdos adoptados en la juntas generales de 9, 27 y 28 de septiembre de 2002 de Hoteles de Ibiza, S.A. que se relacionan en el Fundamento de Derecho I bien por ser nulos o, subsidiariamente, en virtud de su anulación, con todos los pronunciamientos pertinentes para el efectivo cumplimiento de la declaración, incluyendo la inscripción en el Registro Mercantil de la sentencia firme así como la cancelación de las inscripciones de los acuerdos impugnados y/o actos inscribibles (nombramiento de administrador único, nombramiento de auditor titular y suplente, depósito de cuentas de los ejercicios 1994 a 2001 ambos inclusive, etc.) realizados al amparo de dichos acuerdos o se abstenga de inscribirlos y de los asientos posteriores que resulten contradictorios con ella condenando a Hoteles de Ibiza, S.A. a pasar por todos estos pronunciamientos y a soportar y a pagar los gastos que ocasione.

Primer otrosi digo y suplico al Juzgado: que tenga por realizadas las manifestaciones en cuanto a los documentos y designación de archivos y en cuanto a la pericial propuesta en el Fundamento de Derecho VI, acordando lo procedente para su práctica.

Segundo otrosi digo y suplico al Juzgado: que se sirva adoptar las medidas cautelares propuestas, previa audiencia de los demandados, fijando caución idónea y suficiente y acuerda la práctica de la prueba anticipada propuesta en el Fundamento de Derecho VII.

Eivissa a 25 de abril de 2003.

(Ramón Baradat Fontanet —ADVOCAT —Col. Nr.2.947 —siguen dos rúbricas, ilegibles)»

2.º Que por auto de fecha 12/06/03 y providencia de 13/06/03 dictados en pieza separada de adopción de medidas cautelares, se ha ordenado decretar de cuenta y riesgo de la entidad «Sol Bay, S.L.» y de don Vicente Juan Roig, y previa prestación de caución por la cantidad de 15.000 euros (quince

mil), la adopción de las siguientes medidas con carácter cautelar:

1. El depósito de todos los «títulos» de todas las acciones al portador emitidos/impresos, puestos en circulación y entregados, así como el Libro Talonario, por la entidad Hoteles de Ibiza, S.A., en el domicilio social de la entidad sito en C/ Cervantes, n.º 32, Hotel Tropical de Sant Antoni de Portmany (Ibiza-Baleares).

2. La suspensión cautelar del acuerdo de ampliación de capital acordado en Junta General Extraordinaria Accionistas de la entidad celebrada en el domicilio social, el día 28 de Septiembre de dos mil dos, inscrito en el Registro Mercantil de Eivissa al folio 39, del Tomo 27, Libro 27, Sección 8, Hoja IB-1.238, y que es del tenor literal siguiente:

«.../... b) Aumentar el Capital Social en la suma de 174.290 euros —ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa euros—, en base a lo dispuesto en el art. 156 de la vigente Ley de Sociedad es Anónimas mediante la emisión de 29.000 —veintinueve mil-nuevas acciones, al portador, clase única, sería a, numeradas correlativamente del n.º 11.001 al 40.000, ambos inclusive, completamente liberadas, siendo todas suscritas por don José Prats Cardona, provista de DNI n.º 41.414.678-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cervantes, n.º 32, de Sant Antoni de Portmany, como compensación del crédito que ostenta, totalmente líquido, vencido y exigible, completado mediante aportaciones dinerarias el día 30 de Julio de 2001. .../...»

3. Se comunica y advierte a todas las personas físicas o jurídicas que pudieran haber recibido títulos o documentos impresos de acciones de Hoteles de Ibiza, S.A. que en en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Eivissa (procedimiento ordinario 189/03) se tramita demanda cuya sentencia eventualmente puede establecer que no son títulos valores y decretar su restitución para que la citada sociedad proceda a su anulación.

Y, para que sirva de notificación a cuantas personas pudiera afectar, e inserción del presente en el BORME y Diario de Ibiza, se expide la presente en Eivissa, 18 de junio de 2003.—El Secretario.—34.801.

I. C. INMUEBLES, S. A.

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA LOARRE, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

I. C. Inmuebles Sociedad Anónima, con domicilio social en Zaragoza, paseo de la Constitución, número 10, provista de número identificación fiscal A-19005131, e Inmobiliaria Loarre, Sociedad Anónima, con domicilio social en Zaragoza, calle San Andrés, número 12, provista de número de identificación fiscal A-50021120.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y universales de las compañías mercantiles I. C. Inmuebles Sociedad Anónima, e Inmobiliaria Loarre, Sociedad Anónima, celebradas el 26 de mayo de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de Inmobiliaria Loarre, Sociedad Anónima, por I.C. Inmuebles Sociedad Anónima, lo que provoca la disolución sin liquidación de la entidad Inmobiliaria Loarre, Sociedad Anónima, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a I.C. Inmuebles Sociedad Anónima, que adquiere por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que ha de quedar disuelta sin liquidación.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener

el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la misma.

Zaragoza a, 9 de julio de 2003.—El Consejo de Administración. El Presidente, Don Miguel Ángel Navarro García, y el Secretario, Don Javier Bleuca Quesada.—34.823. 1.ª 14-7-2003

IGARTEX, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

ARTÍCULOS FERRETERÍA, S. A.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, por el presente se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en sus respectivos domicilios sociales el día 30 de Junio de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Igartex, S.A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Artículos Ferrería, S. A.», quien adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio traspasado.

La escisión se efectúa de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Navarra el día 27 de Junio de 2003.

Se hace constar igualmente, de acuerdo con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Alsasua (Navarra), 30 de junio de 2003.—Los Administradores de las Sociedades.—34.090.

y 3.ª 14-7-2003

INMOBILIARIA PÉREZ XIFRA, S. A.

(Sociedad escindida)

ANTIGA PÉREZ ZIFRA, S. L.

IMMO SANT NARCIS, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 27 de junio de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de «Inmobiliaria Pérez Xifra, S. A.», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Antiga Pérez Xifra, S. L.» e «Immo Sant Narcis, S. L.», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la

escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Girona, 1 de julio de 2003.—Los Administradores, D. José Perxes, D. Domingo Bosch. Inmobiliaria Pérez Xifra, S. A., Antiga Pérez Xifra, S. L. e Immo Sant Narcis, S. L.—34.544.

1.ª 14-7-2003

INMOBILIARIA RIOSPLA, S. A.

(En Liquidación)

En cumplimiento del Artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 27 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, la disolución de la sociedad por las causas previstas en el apartado 1.º del Artículo 260 del Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas.

Alicante, 14 de enero de 2003.—El Liquidador, Don Enrique Echeverría Uranga.—34.821.

INMOBILIARIA SAGARRA, S. A.

Disolución y Liquidación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, celebrada el día 25 de junio de 2003, se acordó por unanimidad la disolución y simultánea liquidación de la misma, aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	100.718,78
Tesorería	33.681,86
Total Activo	134.400,64
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	72.238,38
Pérdidas y Ganancias	2.061,05
Total Pasivo	134.400,64

Sant Cugat del Vallés, 1 de julio de 2003.—El Liquidador, Don Ángel Valero Poves.—34.423.

INSTALACIONES TURÍSTICAS HISPÁNICAS, S. A.

En virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración de la compañía, con fecha 10 de julio de 2003, se convoca a los señores accionistas a que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle Cuchilleros número 19, planta primera, el próximo día 30 de julio de 2003 a las 11:00 horas, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente,

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de consejeros.

Segundo.—Modificación del sistema de remuneración del consejo de administración, pasando de un sistema de pago de dietas a una remuneración anual consistente en el pago de la cantidad fija de 9.000 €, y que podrá ser distribuida, incluso de forma indistinta, entre los Sres. consejeros, por acuerdo mayoritario del propio consejo. Como con-

secuencia de lo anterior se modifica el artículo 26 de los estatutos sociales.

Tercero.—Propuesta al consejo de administración sobre la distribución entre sus miembros de la cantidad asignada a aquél de forma global para cada ejercicio, como remuneración.

Se informa a los señores accionistas de la presencia de notario en la junta, del derecho que les asiste a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el preceptivo informe justificativo de la misma. Además, se les hace saber que tienen derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 11 de julio de 2003.—La Presidenta del consejo de administración. Dña. Isabel González Martín.—35.049.

INTERNACIONAL DE MONTAJES METÁLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Aumento de capital social. Oferta de suscripción de acciones

El Administrador Único de la compañía comunica a los señores accionistas que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2003 ha aprobado aumentar el capital social de la compañía con arreglo a los siguientes términos:

Primero.—Importe de la ampliación de capital: 240.404,84 Euros.

Segundo.—Acciones a emitir: 4.000 nuevas acciones al portador de la misma clase y serie que las ya existentes de 60,101210 euros de valor nominal cada una de ellas, números 5.501 al 9.500, ambas inclusive.

Tercero.—Prima de emisión: No hay.

Cuarto.—Relación de cambio: Los accionistas tendrán derecho a suscribir 4 acciones nuevas por cada 5,5 acciones viejas.

Quinto.—Desembolso: Se debe desembolsar el valor nominal íntegro de las acciones mediante aportación dineraria exclusivamente en el momento de la suscripción.

Sexto.—Suscripción: La suscripción se tramitará ante el domicilio social de la compañía sito Vía Augusta 122 tercero, de Barcelona.

Séptimo.—Primer Período de suscripción preferente: Los accionistas podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente en proporción a su participación en el capital social dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Octavo.—Segundo Período de Suscripción: En caso de que la totalidad de las acciones no se suscriban en el Primer período de suscripción, se abrirá un Segundo período adicional de 15 días a continuación del Primero en el que el Administrador Único ofrecerá a los accionistas que hubieran acudido a la ampliación el que puedan suscribir nuevamente acciones en proporción a su participación en el capital social y/o a prorrata hasta suscribirlas todas. En este Segundo período la suscripción se hará por el mismo precio, y condiciones establecidas para el Primer período.

Barcelona, 1 de julio de 2003.—El Administrador Único, Sr. Ramón Ticó Vilarrasa.—34.816.

INVERSI HOLDING, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada en el domicilio social el día 30 de abril de 2003, ha acordado, por unanimidad, disolver la Compañía por la causa primera del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y abrir el período de liquidación de la Compañía.

Barcelona, 23 de junio de 2003.—Liquidador único. Don Luis Pujol Canicio.—34.584.

INVERSIONES SAN MARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

DIRALTA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

GAYMPA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

GRUVENSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

PROYVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales universales de accionistas de Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), celebradas el día 20 de Junio de 2003, en el Puerto de Santa María (Cádiz), aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las cinco sociedades citadas con fecha 13 de marzo de 2003 depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 2 de abril de 2003, en el Registro Mercantil de Barcelona el día 3 de abril de 2003, en el Registro Mercantil de Sevilla el día 4 de abril de 2003 y en el Registro Mercantil de Valencia el día 1 de abril de 2003 y, en consecuencia, la fusión por absorción de Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), por parte de Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de las cuatro primeras citadas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente Inversiones San Marcos, Sociedad Anónima, a título de sucesión universal del patrimonio social de la sociedad absorbida, quedando la sociedad absorbida, en los términos del citado proyecto de fusión. De igual manera, las juntas universales aprobaron el balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2002 de las cinco sociedades, estando los balances de Diralta, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gaympa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Gruvensa, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Proyvisa Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), verificados por los auditores de cuentas de las citadas sociedades.

La absorción se acordó sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, al ser éste titular de la totalidad de acciones de la sociedad absorbida.

Las operaciones de las sociedades absorbidas, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2003.

No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en relación con los administradores de las sociedades que se fusionan.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en